

42.209.2017

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE REGULA EL
MARISQUEO DESDE EMBARCACIÓN CON DRAGA HIDRÁULICA EN EL GOLFO
DE CÁDIZ.**

Se ha recibido para informe el referido proyecto de Orden, remitido por el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, alcanzando exclusivamente a los aspectos del proyecto en materia de procedimiento administrativo, y de organización de la Administración de la Junta de Andalucía.

Junto al proyecto de Orden, que figura como 'borrador 0, 4 de mayo 2017' y está compuesto por veintidós artículos, una disposición adicional, una derogatoria y una disposición final, así como un anexo (relación de embarcaciones autorizadas para el uso de draga hidráulica), se ha acompañado la *memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad*, suscrita el 5 de mayo de 2017 por la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

II.- CONSIDERACIONES AL TEXTO ARTICULADO.

**ARTÍCULO 7. SISTEMA DE LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EMBARCACIONES
PESQUERAS ANDALUZAS.**

Su apartado quinto determina que la subsanación de la incidencia advertida deberá efectuarse "en un período *máximo de 48 horas*".

Debe tenerse en cuenta lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en materia de *cómputo de plazos por horas*:

- El apartado primero del artículo 30 de la Ley -después de prescribir que "salvo que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea se disponga otro cómputo, cuando los plazos se señalen por horas, se entiende que éstas son hábiles" y que "*son hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil*", precisa que "los plazos expresados por horas (...) no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días".

- El apartado segundo del mismo artículo 30 establece que "siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

ARTÍCULO 11 (ACTIVIDAD MÁXIMA DIARIA) Y ARTÍCULO 13 (ZONAS PROHIBIDAS).

En la memoria justificativa se indica que el proyecto de Orden "*(...) no incluye solicitudes o modelos que deban normalizarse, ni supone cargas administrativas para la ciudadanía*". Sin embargo, tanto su artículo 11, como el 13, imponen a la persona responsable de la embarcación determinadas cargas administrativas:

- "*La persona responsable de la embarcación deberá comunicar por escrito a la Dirección General competente en materia de marisqueo cualquier eventualidad o incidencia que haya podido afectar al tiempo de actividad, en el plazo máximo de 24 horas desde que dichas circunstancias se produzcan, al objeto de que se realicen las comprobaciones oportunas*" (art. 11.3).

- "*La persona responsable de la embarcación deberá comunicar por escrito a la Dirección General competente en materia de marisqueo cualquier eventualidad o incidencia, en el plazo máximo de 24 horas desde que dichas circunstancias se produzcan, al objeto de que se realicen las comprobaciones oportunas*" (art. 13.3).

Sin perjuicio de que este segundo precepto no especifica a qué tipo de eventualidad o incidencia se está refiriendo (parece que debería circunscribirse a que la embarcación, -por un motivo ajeno a las maniobras de aproximación y entrada a puerto-, hubiera entrado en una *zona prohibida* para el marisqueo, pero lo cierto es que no se precisa), respecto de ambas cargas administrativas emitimos dos consideraciones:

1ª. Debería aprobarse el correspondiente formulario para que en tan breve espacio temporal de 24 horas, presenten dicha comunicación -quizá el mismo, que incluya ambas circunstancias-, facilitando así a los destinatarios su cumplimiento.

Hemos de recordar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirige a las Administraciones Públicas el deber de establecer modelos y sistemas normalizados, tanto en materia de *solicitudes* (artículo 66), como de modelos de *declaraciones responsables* y de *comunicaciones*, estando fácilmente accesibles a los interesados ((art. 69.5)

Sin embargo, el proyecto normativo no aprueba ningún modelo o formulario, ni habilita a ningún órgano directivo para que los apruebe y actualice.



2°. Respecto el *cómputo de los plazos expresados en horas*, nos remitimos a las consideraciones expresadas al analizar el artículo 7.5° del proyecto de Orden.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Fdo: Rafael Carretero Guerra.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Fdo. Rosa Mª Cuenca Pacheco.

